

DGP

**RECHAZA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZOS Y
RESUELVE LO QUE INDICA**

RES. EX. N° 2 / ROL D-076-2024

Santiago, 17 DE MAYO DE 2024

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; el Decreto Supremo N° 38 de 2011, del Ministerio de Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Molestos Generados por Fuentes que indica (en adelante, "D.S. N° 38/2011 MMA"); en la Resolución Exenta N° 52, de 12 de enero de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 1474, de 21 de agosto de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece el orden de subrogancia para los cargos de la Superintendencia del Medio Ambiente que se indican y deja sin efecto la resolución exenta que se señala; la Resolución Exenta N° 1270, de 3 de septiembre de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Guía para la Presentación de un Programa de Cumplimiento, Infracciones a la Norma de Emisión de Ruidos; en la Res. Ex. N°349, de 22 de febrero de 2023, que Fija las reglas de funcionamiento de Oficina de partes y Oficina de transparencia y participación ciudadana de la Superintendencia del Medio Ambiente; y, en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, por medio de la **Resolución Exenta N° 1 / Rol D-076-2024**, de fecha 25 de abril de 2024, la Superintendencia del Medio Ambiente **formuló cargos** a Sociedad de Inversiones Creciente SpA (en adelante, "la titular" o la "empresa"), en virtud de una infracción tipificada en el artículo 35 letra h) de la LO-SMA, en cuanto al incumplimiento de normas de emisión.
2. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 42 de la LO-SMA, la Res. Ex. N° 1 / Rol D-076-2024, establece en su Resuelvo III que la infractora tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para presentar un programa de cumplimiento y de quince (15) días hábiles para formular sus descargos, respectivamente, desde la notificación de la formulación de cargos.
3. Que, por su parte, en el **Resuelvo IV** de la Res. Ex. N° 1 / Rol D-076-2024 del presente procedimiento administrativo, **se procedió a ampliar de oficio** los

plazos indicados en el considerando **anterior en cinco (5) y siete (7) días hábiles para la presentación de un programa de cumplimiento y de descargos, respectivamente.**

4. Que, la Res. Ex. N° 1 / Rol D-076-2022 fue notificada personalmente en domicilio del titular por medio de un funcionario de esta Superintendencia, lo cual consta en el expediente del presente procedimiento.

5. Que, con fecha 10 de mayo de 2024, Mario Alfonso Carrizo Echanes, en representación de Sociedad de Inversiones Creciente SpA, presentó ante esta Superintendencia un escrito en el que solicitó la ampliación de plazo conferido para la presentación de un programa de cumplimiento, sin señalar los días que corresponderían a dicha ampliación. A dicha presentación acompañó documento denominado "Cotización N° 723 de puesta en marcha de medidas provisionales".

6. Que, en su inciso primero, el artículo 26 de la Ley N°19.880 establece que: "[...] *La Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan (...)*" (énfasis agregado), lo que ya ha sido dispuesto de oficio en el Resuelvo IV de la Resolución Exenta N°1/Rol D-076-2024, según se ha señalado en el desarrollo de esta resolución, constatándose un impedimento legal en acoger la solicitud realizada por la titular.

RESUELVO:

I. RECHAZAR LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZOS, en virtud de lo expuesto en los considerandos 3° y 6° de este acto administrativo.

II. TENER POR INCORPORADOS al presente procedimiento sancionatorio, documentos y antecedentes a los cuales se hace alusión en el considerando N° 5 de este acto administrativo.

III. NOTIFICAR PERSONALMENTE, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, al representante legal de Sociedad de Inversiones Creciente Spa, domiciliado en Sucre N° 624, comuna de Antofagasta, Región de Antofagasta.

Asimismo, notificar por correo electrónico, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 19.880 y a lo solicitado por ellos en su denuncia, a los interesados del presente procedimiento.



Pablo Elorrieta Rojas
Fiscal Instructor - División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Notificación:

- Inversiones de Sociedad Creciente SpA, domiciliado en Sucre N° 624, comuna de Antofagasta, Región de Antofagasta. Con documentos adjuntos.
- Sebastián Ruiz Barraza.
- Karen Guerrero Cortés:
- Ricardo Araya Lipin: [rik](#)
- Danilo Rivera Ossandón
- David Bravo Muñoz: [da](#)
- Andrés Zamora Toledo:
- Camila Plaza Lagunas: [c](#)
- Víctor Pérez Huanca: [m](#)
- Marcela Meneses Hern
- Camila Valdés Vargas: [c](#)

C.C.:

- Oficina Regional de Antofagasta, SMA.

Rol ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.

